CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. FLOR ITZEL HERNÁNDEZ AMAYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y A ELLOS COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"INFOTEC"** que:

I.1. Es un Fideicomiso Público, constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero. Asimismo, y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

I.2. Tiene como fines, entre otros, realizar investigación científica e innovación y desarrollo tecnológicos en el campo de las tecnologías de la información y comunicación a fin de contribuir al desarrollo de las organizaciones y las personas mediante la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación enfocadas a Internet, así como la formación de recursos humanos de alto nivel, especializados en estos campos del conocimiento, para el apoyo de los sectores público, académico, social y privado, así como promover la competitividad, innovación y el desarrollo tecnológico del país con el propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad y hacer posible la instrumentación de proyectos clave para acelerar el progreso de México en la sociedad de la información y el conocimiento.

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

I.3. La **Lic. Flor Itzel Hernández Amaya**, en su carácter de **Apoderada Legal** de **"INFOTEC"**, tiene facultades para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública número 119,078, de fecha 24 de agosto de 2020, expedida por el Notario Público No. 57, de la Ciudad de México, Dr. David Figueroa Márquez, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que, a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

I.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Fernando número 37, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **FID-741230-A22**.

II. Declara **"EL CONALEP"**, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **"EL CONALEP"**, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 2011.

II.2. Tiene como misión, formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, capacitar y evaluar con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país.

II.3. Comparece en este acto representado por la M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

II.4. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **CNE-781229 BK4**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. El presente convenio se suscribe de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 1°, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2. Reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente convenio y conforme a las siguientes:

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"LAS PARTES" convienen en que "INFOTEC" preste a "EL CONALEP" el "Servicio de soporte técnico y mantenimiento al Sistema Informático SIG@IF – Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera", al que en lo sucesivo se le denominará "EL SERVICIO", de conformidad con las especificaciones técnicas, alcances y precios contenidos en el presente instrumento, su Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "INFOTEC", los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO

"EL CONALEP" cubrirá a **"INFOTEC"** por el desarrollo del servicio objeto del presente convenio la cantidad total de **$1,226,766.09 (un millón doscientos veintiséis mil setecientos sesenta y seis pesos 09/100 M.N.)** I.V.A. incluido, monto que contempla todos los gastos que se originen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO

La cantidad total a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento será cubierta por **"EL CONALEP"** a **"INFOTEC"** mediante un **pago único**, por la cantidad descrita en la cláusula que antecede. El pago deberá ser depositado a la cuenta que **"INFOTEC"** especifique.

"EL CONALEP" deberá efectuar el pago referido en el párrafo anterior, durante los 20 (veinte) días naturales posteriores a partir de que **"INFOTEC"** entregue la factura correspondiente a **"EL CONALEP"**, debidamente requisitada.

CUARTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia del 08 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, la cual podrá ser ampliada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, antes del término de su vigencia.

QUINTA. - LUGAR DE REALIZACIÓN DE "EL SERVICIO"

"LAS PARTES" convienen que **"EL SERVICIO"** materia del presente convenio se realizará en las instalaciones de **"INFOTEC"**.

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que si, por necesidades propias de la realización de **"EL SERVICIO"** descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, se podrá ampliar y/o modificar el objeto del presente convenio, su **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de INFOTEC**, y demás consideraciones específicas estableciendo para ello los costos correspondientes previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, el **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de INFOTEC**, deberá formalizarse por escrito a través de sus representantes y/o apoderados legales mediante la celebración de un convenio modificatorio.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE "INFOTEC"

Son compromisos a cargo de **"INFOTEC"**, además de los que se establecen en otras cláusulas del presente convenio, en su **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de INFOTEC**, los siguientes:

A. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente convenio.

B. Asignar al equipo de trabajo que atenderá los requerimientos expresados en el presente convenio.

C. Realizar y proporcionar los servicios de acuerdo al alcance establecido en el **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de INFOTEC**.

D. No transmitir o ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente convenio, en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"INFOTEC"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

Son compromisos a cargo de **"EL CONALEP"**, además de los que se establecen en otras cláusulas del presente convenio, en su **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de INFOTEC**, los siguientes:

A. Proporcionar a las personas designadas por **"INFOTEC"** las facilidades y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del servicio solicitado en el presente convenio, en su **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de INFOTEC**.

B. Contar con las instalaciones y el equipo necesario para recibir los servicios, de conformidad con lo establecido en el **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de INFOTEC** del presente convenio.

C. Proporcionar al **"INFOTEC"** durante la vigencia de este convenio, la información y/o documentación que, en su caso, se le solicite para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. - COORDINACIÓN Y ENLACE

Para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **"INFOTEC"** designa al **Mtro. Jorge Luis Galindo**

Escaneado con CamScanner

Lara, en su carácter de **Encargado de la Dirección Adjunta de Administración de Proyectos**, para fungir como responsable de supervisar y vigilar el debido cumplimiento del presente convenio y, en caso de ausencia de éste, será responsable el encargado del despacho de dicha área. Por otra parte, **"EL CONALEP"** designa a la **C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda**, en su carácter de **Directora de Administración Financiera**, como responsable de supervisar y vigilar el debido cumplimiento del presente convenio, en caso de su ausencia, será responsable el encargado del despacho de dicha área.

"LAS PARTES" quedan facultadas para cambiar a las citadas personas cuando lo consideren conveniente, notificando por escrito a la otra parte, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha del cambio, en el entendido de que las personas que las sustituyan deberán contar con facultades suficientes para la toma de decisiones y/o determinaciones inherentes a **"EL SERVICIO"**.

Para efectos de comunicación y de entrega de las facturas electrónicas a que se refiere la Cláusula Tercera, se señala como dirección de correo electrónico la siguiente: mmartinez@conalep.edu.mx.

DÉCIMA. - PACTO COMISORIO

En términos de lo dispuesto por el artículo 1949 del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** convienen que para el caso del presente convenio específico se aplique lo relativo a las reglas del pacto comisorio, esto es, la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe. El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. También podrá pedir la resolución

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"INFOTEC" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente convenio infrinja cualquier derecho de propiedad intelectual (propiedad industrial y/o derechos de autor), a nivel nacional e internacional. Con excepción de la información, imágenes, audio y video que sean proporcionados por **"EL CONALEP"**, en cuyo caso, este último será responsable de dicha información.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" están conformes en que diversa información que se derive de la celebración del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial en términos de las disposiciones normativas aplicables, por lo que **"INFOTEC"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este convenio, así como a contar con los elementos de seguridad que protejan la integridad de la información de **"EL CONALEP"**, para lo cual ambas partes podrán llevar a cabo las gestiones correspondientes para proceder a la clasificación de la información en los términos y bajo los supuestos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

"INFOTEC" como responsable de los profesionistas que ocupe para dar cumplimiento al presente convenio deberá responder, sacando en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de cualquier reclamo en materia civil o laboral que se presente en su contra, por lo que a **"EL CONALEP"** no se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario. Por ende, **"INFOTEC"** será el único responsable por las contrataciones que lleve a cabo para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente convenio, en **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de INFOTEC, "EL CONALEP"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"INFOTEC"**.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier tiempo por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificarán por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, para lo cual deberán estar al corriente en sus obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, notificando a la otra parte cuando menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, cuando viole cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo o cuando alguna de ellas incurra en cualquiera de las causas de rescisión que a continuación se enlistan:

A. Cuando **"EL CONALEP"** no cubra al **"INFOTEC"** la cantidad pactada por concepto de pago, señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio;

B. Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas pactadas en el presente convenio, **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "INFOTEC"** para acceder a los servicios objeto del presente convenio;

C. Cuando **"EL CONALEP"** haga mal uso de los servicios y del nombre de **"INFOTEC"**, que puede consistir en transmitir noticias y/o mensajes cuyo texto sea contrario a la seguridad del Estado, al orden público, a las buenas costumbres, a las leyes del país o que perjudiquen los intereses culturales o económicos de la nación.

En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la contraparte contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte que hubiere dado por rescindido el presente convenio estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente convenio, se da cumplimiento a la obligación, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la parte que instó a la rescisión.

En los casos en los que no se dé por rescindido el convenio, se establecerá un plazo con el fin de subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá formalizarse por escrito y pasará a formar parte del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo, así como a las disposiciones y normatividad aplicable, y deja sin efecto cualquier otra negociación, o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXO

"LAS PARTES" reconocen al **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "INFOTEC"**, como parte integrante de este convenio, en el cual se señalan las especificaciones y condiciones técnicas a que se sujetan para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento.

VIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada; lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Segunda de este convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a proteger y salvaguardar la confidencialidad de los datos personales y/o sensibles, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales que se recaben y/o tengan acceso **"LAS PARTES"** con motivo del presente instrumento jurídico, su **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "INFOTEC"**, comprometiéndose a implementar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico contra daños, pérdidas, alteraciones, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

"LAS PARTES" se comprometen a no transferir, publicar o comercializar los datos personales y/o sensibles a los que tengan acceso, salvo los supuestos de excepción previstos en la normatividad en la materia, precisando que en caso de incumplimiento, aceptan sacar en paz y a salvo a la otra parte en contra de toda reclamación, daño, pérdida y/o responsabilidad en la que se pudiera incurrir, relativa al incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y medidas de apremio que resulten aplicables a la parte que haya incurrido en el incumplimiento.

Escaneado con CamScanner

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para el caso de duda o controversia en la interpretación o incumplimiento de este convenio, "**LAS PARTES**" reconocen las leyes mexicanas como aplicables, así como la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus respectivos domicilios, presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances del presente convenio, de común acuerdo lo firman en 5 (cinco) ejemplares en la Ciudad de México, el día 08 de octubre de 2020.

POR **"INFOTEC"**

LIC. FLOR ITZEL HERNÁNDEZ AMAYA

SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y APODERADA LEGAL

RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

POR **"EL CONALEP"**

MTRA. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

REVISÓ TÉCNICAMENTE

MTRO. JORGE LUIS GALINDO LARA

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

TESTIGO

C.P. MANUEL RAMOS MORENO

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES POR INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EL 08 DE OCTUBRE DE 2020.

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner